

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 55

19 de febrero de 2025

Presentada por el señor *González Costa* y la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la viabilidad de crear un BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL cuyo propósito sea el financiamiento de proyectos de inversión de diversa índole, además de los proyectos planificados de mejoras de capital, y de múltiples programas que contribuyan al desarrollo económico de los municipios de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación fiscal y financiera de la mayoría de los municipios de Puerto Rico se ha visto afectada considerablemente por varios factores fuera del alcance de las administraciones de dichas unidades administrativas. Además de las fuertes presiones que ha ejercido y ejerce la Junta de Supervisión Fiscal sobre los presupuestos de años fiscales recientes del gobierno central del país –y su consecuente impacto sobre los municipios– no cabe la menor duda de que el cierre del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), así como la cancelación de las asignaciones del gobierno central a los municipios, han sido factores fundamentales en la reducción de recursos financieros de nuestras ciudades y pueblos. Además, no debe perderse de vista que, en el caso del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), su función ministerial nunca ha incluido a los municipios, por lo que este no representa una alternativa de obtención de recursos financieros para estos últimos.

Como consecuencia de los factores mencionados, que se suman a otros relacionados con el prolongado periodo de depresión económica por el que atravesó el país desde el año 2006 hasta el año 2021, con el impacto de la pandemia del COVID-19, las secuelas vividas en todo el país tras el paso de varios huracanes desde el año 2017, y los terremotos de principios de 2020 --en síntesis-- se puede afirmar que gran parte de los municipios de Puerto Rico se enfrentan a un escenario de precariedad financiera y fiscal. Muchos alcaldes y alcaldesas se han visto obligados a buscar alternativas de ingresos adicionales con el propósito legítimo de lograr la autosuficiencia y no tener que depender de la práctica del endeudamiento excesivo. Recurrir a la banca privada no es una opción viable ni conveniente debido a las circunstancias de inestabilidad y de volatilidad que han caracterizado recientemente al sistema financiero en los Estados Unidos, con sus consecuentes impactos sobre nuestro sistema financiero.

En el contexto de América Latina existen instituciones bancarias municipales y regionales que cumplen con la función de canalizar recursos financieros a municipios y conglomerados de pueblos y ciudades. Para citar dos ejemplos, países como México y Argentina poseen instituciones bancarias de esta naturaleza, a veces conocidas como “bancos subnacionales de desarrollo”. La función ministerial de tales instituciones es proveer fondos a la unidad administrativa pública básica de cada país, que es precisamente el municipio.

Debe destacarse que, en el caso de Puerto Rico, la existencia de bancos municipales en Caguas y Ponce constituyen ejemplos concretos de que este tipo de institución puede operar con éxito, aunque el enfoque de ambas entidades ha sido ofrecer financiamiento al sector privado, en préstamos de algunos cientos de miles de dólares para cada proyecto. Lo que sugiere la presente Resolución es crear las bases institucionales para la fundación de un BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL que sirva a todos los municipios del país en la consecución de sus objetivos de inversiones y mejoras de capital, financiamiento de empresas municipales y de programas de diversa índole, y que no excluya el financiamiento de proyectos privados que resulten ser

estratégicos, deseables y convenientes para los residentes de ciertos y determinados municipios, como ocurre en el caso de Ponce y de Caguas. En ese sentido una vez identificadas las fuentes de capital inicial para la fundación del BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL, no se descarta que la entidad propuesta funcione de manera descentralizada, con sucursales –potencialmente– en todos los municipios del país, o sucursales regionales, según convenga desde el punto de vista operacional.

Precisamente, en lo que concierne a la identificación de fuentes de capital inicial para la fundación del BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL, la investigación que se realizará una vez aprobada esta Resolución, tendrá como propósito determinar la forma y manera mediante la cual los recaudos del CRIM, de patentes y del IVU Municipal pueden contribuir a la referida –y necesaria-- capitalización. A modo de ejemplo, en el caso del Municipio de San Juan estos recaudos sumaron más de \$400 millones en el último año para el que existen cifras oficiales (2023-24). Si se destinara entre un 3% a un 10% de la suma de dichos recaudos para crear un fondo de capital inicial, sólo San Juan pudiera proveer, como mínimo \$12 millones y, como máximo, \$40 millones, lo que se traduciría en un potencial de \$160 millones en un cuatrienio. Por supuesto, uno de los objetivos de la investigación que propone esta Resolución es determinar de manera rigurosa el potencial de recanalización de recaudos municipales que tendría cada ciudad o pueblo de Puerto Rico, para proveer los fondos necesarios para la creación del BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL y la subsiguiente operación de la entidad en el futuro previsible.

Cada sucursal del BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL pudiese operar como una corporación municipal y comenzar a destinar fondos a proyectos públicos y comunitarios. A través de consorcios y acuerdos autorizados por las legislaturas municipales se pudieran consolidar en una sola entidad varios pueblos y ciudades con el propósito de crear un fondo común y de que exista una interdependencia saludable entre los municipios en cuestión.

Además de lo mencionado en los párrafos anteriores, el BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL podrá:

- Recibir aportaciones del gobierno y del sector privado;
- Generar intereses a través de los depósitos de fondos acumulados;
- Financiar obra privada a los fines de promover la autogestión y el establecimiento de PYMES, sociedades, y empresas cooperativas, entre otras;
- Parear fondos asignados a PYMES por cooperativas, y bancos.

El efecto directo de poder contar con una entidad a nivel del país y de entidades similares o sucursales en cada municipio, en regiones o mediante consorcios, será incrementar el acceso de la ciudadanía para encaminar un verdadero proceso de desarrollo económico, como consecuencia de que más personas podrán fundar empresas de diversa índole, lo que a su vez generará aumento en el empleo, el ingreso y la producción de bienes y servicios.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión
2 de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la
3 viabilidad de crear un BANCO DE DESARROLLO MUNICIPAL cuyo propósito sea
4 el financiamiento de proyectos de inversión de diversa índole, además de los
5 proyectos planificados de mejoras de capital, y de múltiples programas que
6 contribuyan al desarrollo económico de los municipios de Puerto Rico.

7 Sección 2.- En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión deberá citar a
8 los/as representantes de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y de la
9 Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Además, deberá citar a representantes de los

1 bancos municipales de Ponce y de Caguas, para que ofrezcan información sobre su
2 experiencia en la operación de cada entidad en sus respectivos municipios.

3 Sección 3.- En el proceso de celebración de vistas públicas deben recibirse las
4 opiniones de representantes del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales
5 (CRIM), Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) del
6 Departamento de Hacienda, de Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal
7 de Puerto Rico (AAFAF), de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), así como
8 del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, de la Asociación
9 de Economistas de Puerto Rico, de la Escuela Graduada de Administración Pública
10 de la UPR, y de cualquier otra entidad pública o privada que pueda proveer
11 insumos sobre los mecanismos, procesos y determinaciones administrativas,
12 financieras y fiscales que serían necesarias para la creación del BANCO DE
13 DESARROLLO MUNICIPAL, tanto como entidad estatal como municipal. Incluso
14 se interrogará a los deponentes sobre la conveniencia y/o deseabilidad de que la
15 entidad bancaria que se propone exista solamente a nivel de cada municipio, región
16 o consorcio, o si sería más conveniente una entidad a nivel del gobierno central, con
17 sucursales en municipios, regiones o consorcios.

18 Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y
19 conclusiones noventa (90) días después de aprobada esta resolución.

20 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
21 aprobación.